

RESOLUCIÓN 276/2025, de 9 de mayo, del Director General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario y horario para el curso 2025-2026, correspondiente a las enseñanzas que se van a impartir en los centros públicos y aulas de Educación Básica para personas adultas, a las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas y a los Cursos de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior que se van a impartir en los centros públicos autorizados de la Comunidad Foral de Navarra.

Visto el informe favorable, emitido por el Director del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, para proceder a la aprobación de las instrucciones para la elaboración del calendario escolar para el curso 2025-2026, correspondiente a las enseñanzas que se van a impartir en los centros públicos y aulas de Educación Básica para personas adultas, a las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas y a los Cursos de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior que se van a impartir en los centros públicos autorizados de la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º. Aprobar las instrucciones para la elaboración del calendario y horario para el curso 2025-2026, correspondiente a las enseñanzas que se van a impartir en los centros públicos y aulas de Educación Básica para personas adultas, a las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas y a los Cursos de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior que se van a impartir en los centros públicos autorizados y que se detallan en los siguientes anexos:

- Anexo I: instrucciones correspondientes a las enseñanzas que se van a impartir en los centros públicos y aulas de Educación Básica para personas adultas.

- Anexo II: instrucciones correspondientes a las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas que se van a impartir en los centros públicos autorizados.

- Anexo III: instrucciones correspondientes a los Cursos de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior que se van a impartir en los centros públicos autorizados.

2°. Contra la presente resolución y sus anexos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3°. Trasladar la presente resolución y sus anexos a la Dirección General de Personal e Infraestructuras, a la Dirección General de Digitalización y Servicios Educativos, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional y a la Sección de Gestión de la Información Escolar a los efectos oportunos.

4°. Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 9 de mayo de 2025.- El Director General de Educación y Formación Profesional, Gil Sevillano González.

## ANEXO I

***Instrucciones para la elaboración del calendario y del horario correspondiente a las enseñanzas que se van a impartir en los centros públicos y aulas de Educación Básica para personas adultas de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2025-2026.***

### **1.-Calendario.**

El calendario escolar de las enseñanzas a las que se hace referencia en el presente anexo se ajustará a las siguientes condiciones:

1<sup>a</sup>. En los centros públicos y aulas de Educación Básica para personas adultas, el curso académico 2025-2026 se iniciará el día 1 de septiembre del año 2025 y finalizará el 30 de junio del año 2026.

2<sup>a</sup>. Las Enseñanzas Iniciales I y II se llevarán a cabo en un curso académico cada una de ellas. Para el resto de enseñanzas que se vayan a impartir en los centros públicos y aulas de Educación Básica para personas adultas, el curso académico se dividirá en dos cursos cuatrimestrales.

3<sup>a</sup>. Los centros públicos y aulas de Educación Básica para personas adultas deberán realizar una propuesta específica de calendario que se someterá a las siguientes condiciones:

a) Número de días lectivos de cada curso de las Enseñanzas Iniciales: 165, como mínimo.

b) Número de días lectivos de cada curso cuatrimestral del resto de enseñanzas: 80, como mínimo.

c) Las clases de los cursos de Enseñanzas Iniciales se iniciarán no antes del 16 de septiembre y finalizarán no

después del 18 de junio.

d) Las clases del primer curso cuatrimestral del resto de enseñanzas se iniciarán no antes del 16 de septiembre y finalizarán no después del 3 de febrero. Las clases del segundo curso cuatrimestral se iniciarán no antes del 9 de febrero y finalizarán no después del 18 de junio.

e) Vacaciones de Navidad: del 20 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

f) Vacaciones de Semana Santa: del 2 de abril al 12 de abril, ambos inclusive.

g) Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 3 de diciembre, 8 de diciembre y 1 de mayo. El Servicio de Ordenación, Formación y Calidad transmitirá las oportunas instrucciones si se contemplara algún día festivo más que pudiera afectar al calendario escolar.

h) Festividad patronal del nivel educativo: 27 de noviembre. Los centros educativos podrán cambiar a otro día su celebración.

i) Día de la fiesta de la localidad, según se establece en la norma que determina las fiestas locales en la Comunidad Foral de Navarra. En el caso de que esta fecha coincida con un día no lectivo, el centro educativo podrá determinar otra fecha para su celebración.

j) El resto de días, por encima de los decididos como lectivos por parte del centro, que no se hayan especificado como festivos en los apartados anteriores, tendrán la consideración de días laborables no lectivos y serán, como máximo, 5 días desde el inicio de las clases hasta la finalización de las mismas.

k) Los días a los que se refieren los apartados h), i) y j) no se podrán utilizar para ampliar los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

4ª. El día 19 de diciembre y el 1 de abril serán lectivos, sólo en jornada de mañana.

5ª. El profesorado dedicará el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases a la planificación de la Valoración Inicial de los Aprendizajes (VIA), tareas de programación, claustros y cuantas otras actividades estén relacionadas con la organización del curso.

6ª. En el periodo comprendido entre la finalización del primer curso cuatrimestral y el inicio del segundo se llevarán a cabo tareas específicas de revisión y evaluación del curso, realización de la Valoración Inicial de los Aprendizajes (VIA) al alumnado de nueva incorporación, reclamaciones y todos aquellos actos académicos y administrativos que correspondan, así como actividades relacionadas con la organización del segundo curso cuatrimestral. El profesorado deberá acudir estos días a sus centros o aulas para realizar estas tareas.

7ª. Entre la finalización de las clases y el 30 de junio se llevarán a cabo tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas, elaboración de la Memoria final, reclamaciones y todos aquellos actos académicos y administrativos que correspondan, así como actividades relacionadas con la organización del próximo curso.

8ª. Las sesiones de evaluación o claustros no se podrán realizar en horario lectivo.

## **2.- Horario.**

El horario escolar de las enseñanzas a las que se hace referencia en el presente anexo se ajustará a las siguientes condiciones:

1ª. Los centros públicos y aulas de Educación Básica para personas adultas distribuirán sus actividades formativas a lo largo de la semana, de lunes a viernes.

2ª. Los centros públicos y aulas de Educación Básica para personas adultas se organizarán conforme al principio de flexibilidad horaria, con el fin de satisfacer y adaptarse lo más adecuadamente posible a las demandas formativas de la población adulta de su zona geográfica. Para ello, las clases se podrán desarrollar en turnos de mañana y tarde, si las necesidades así lo aconsejan.

3ª. Todos aquellos centros públicos y aulas de Educación Básica para personas adultas que compartan instalaciones con otros centros educativos deberán presentar, necesariamente, un calendario compatible con la prestación del servicio de dichos centros.

## **3.- Tramitación.**

La tramitación se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

1ª. Las directoras o directores de los centros, una vez aprobadas por el Consejo Escolar, y las jefas o jefes de equipo de las aulas remitirán las propuestas del calendario y del horario al Servicio de Inspección Educativa con plazo límite 13 de junio de 2025, utilizando para ello el programa de gestión "EDUCA".

2ª. El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación o denegación de los calendarios y de los horarios, previo estudio de los mismos. La comunicación de la Inspección a los centros se realizará, asimismo, mediante el soporte informático proporcionado por el programa de gestión "EDUCA". Se considerarán aprobados los calendarios y horarios de los centros que no reciban notificación alguna al respecto con plazo límite 23 de junio de 2025.

En el caso de que algún centro o equipo docente de aula no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado, el Servicio de Inspección Educativa le adjudicará de oficio un calendario que cumpla el condicionado del apartado "1.-Calendario" del presente anexo.

3ª. El calendario y horario escolar, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento para todos los centros y aulas a los que se hace referencia en el presente anexo, siendo responsabilidad de la directora o director del centro, y de las jefas o jefes de equipo de las aulas su cumplimiento, correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

4ª. El profesorado deberá cumplir obligatoriamente el calendario aprobado para su centro base. A estos efectos, si en alguna de las localidades donde presta servicios se celebrase un día festivo, dicho día tendrá la consideración de laborable y deberá acudir a su centro base para la realización de las labores que la directora o director o la jefa o jefe de equipo del aula considere.

5ª. El calendario y horario escolar, que en ningún caso podrán ser modificados sin el permiso del Servicio de Inspección Educativa, se expondrán en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web del centro o aula.

#### **4.- Excepcionalidad.**

Cualquier excepción a lo dispuesto en el presente anexo deberá ser solicitada, motivada y razonadamente, al Servicio de Inspección Educativa, para su análisis y, en su caso, oportuna aprobación.

## ANEXO II

### *Instrucciones para la elaboración del calendario y del horario correspondiente a las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas que se van a impartir en los centros públicos autorizados en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2025-2026.*

#### **1.- Calendario.**

El calendario escolar de las enseñanzas a las que se hace referencia en el presente anexo se ajustará a las siguientes condiciones:

1<sup>a</sup>. En los centros educativos, el curso académico 2025-2026 se iniciará el día 1 de septiembre del año 2025 y finalizará el 30 de junio del año 2026.

2<sup>a</sup>. El curso académico se dividirá en dos cursos cuatrimestrales. Todas las actividades docentes acomodarán su duración a esta organización cuatrimestral.

3<sup>a</sup>. Los centros educativos deberán realizar una propuesta específica de calendario que se someterá a las siguientes condiciones:

a) Número de días lectivos de cada curso cuatrimestral: 80, como mínimo.

b) Primer curso cuatrimestral: las clases se iniciarán no antes del 11 de septiembre y finalizarán no después del 30 de enero.

c) Segundo curso cuatrimestral: las clases se iniciarán no antes del 9 de febrero y finalizarán no después del 19 de junio.

d) Vacaciones de Navidad: del 20 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

e) Vacaciones de Semana Santa: del 2 de abril al 12 de abril, ambos inclusive.

f) Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 3 de diciembre, 8 de diciembre y 1 de mayo. El Servicio de Ordenación, Formación y Calidad transmitirá las oportunas instrucciones si se contemplara algún día festivo más que pudiera afectar al calendario escolar.

g) Festividad patronal del nivel educativo: 28 de enero. Los centros educativos podrán cambiar a otro día su celebración.

h) Día de la fiesta de la localidad, según se establece en la norma que determina las fiestas locales en la Comunidad Foral de Navarra. En el caso de que esta fecha coincida con un día no lectivo, el centro educativo podrá determinar otra fecha para su celebración.

i) El resto de días, por encima de los decididos como lectivos por parte del centro, que no se hayan especificado como festivos en los apartados anteriores, tendrán la consideración de días laborables no lectivos y serán, como máximo, 5 días desde el inicio de las clases hasta la finalización de las mismas.

j) Los días a los que se refieren los apartados g), h) e i) no se podrán utilizar para ampliar los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

4ª. El día 19 de diciembre y el 1 de abril serán lectivos, solo en jornada de mañana.

5ª. El profesorado dedicará el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases a la planificación de la Valoración Inicial de los Aprendizajes (VIA), tareas de programación, claustros y cuantas otras actividades estén relacionadas con la organización del curso.

6ª. En el periodo comprendido entre la finalización del primer curso cuatrimestral y el inicio del segundo se llevarán a cabo tareas específicas de revisión y evaluación del curso, realización de la Valoración inicial de los Aprendizajes (VIA) al alumnado de nueva incorporación, reclamaciones y todos aquellos actos académicos y administrativos que correspondan, así como actividades relacionadas con la organización del segundo curso cuatrimestral. El profesorado deberá acudir estos días a sus centros para realizar estas tareas.

7ª. Entre la finalización de las clases del segundo curso cuatrimestral y el 30 de junio se llevarán a cabo tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas, elaboración de la Memoria final, reclamaciones y todos aquellos actos académicos y administrativos que correspondan, así como actividades relacionadas con la organización del próximo curso académico.

8ª. Las sesiones de evaluación o claustros no se podrán realizar en horario lectivo.

## **2.- Horario.**

El horario escolar de las enseñanzas a las que se hace referencia en el presente anexo se ajustará a las siguientes condiciones:

1ª. El horario lectivo semanal de la Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA) será de 16 periodos lectivos, con una duración de 60 minutos cada uno de ellos, en la modalidad presencial, y de 12 periodos lectivos, con una duración de 60 minutos cada uno de ellos, en la modalidad a distancia.

2ª. En los cursos de ESPA, en la modalidad presencial, el horario lectivo del alumnado se distribuirá de forma homogénea a lo largo de 4 días a la semana y el mismo se organizará de manera que se facilite la asistencia al mayor número de alumnas y alumnos. No obstante, el Departamento de Educación, previa solicitud por parte de la dirección del centro educativo y tras la oportuna valoración y estudio de las circunstancias, podrá estimar cualquier otra distribución.

### **3.- Tramitación.**

La tramitación se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

1ª. Las directoras o directores de los centros, una vez aprobadas por el Consejo Escolar, remitirán las propuestas de calendario y horario al Servicio de Inspección Educativa con plazo límite el 13 de junio de 2025, utilizando para ello el programa de gestión "EDUCA".

2ª. El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación o denegación de los calendarios y horarios, previo estudio de los mismos. La comunicación de la Inspección a los centros se realizará, asimismo, mediante el soporte informático proporcionado por el programa de gestión "EDUCA". Se considerarán aprobados los calendarios y horarios de los centros que no reciban notificación alguna al respecto con plazo límite el 23 de junio de 2025.

En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado el Servicio de Inspección Educativa le adjudicará de oficio un calendario que cumpla el condicionado del apartado "1. -Calendario" del presente anexo.

3ª. El calendario y horario escolar, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento para todos los centros a los que se hace referencia en el presente anexo, siendo responsabilidad de la directora o director del centro su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

4ª. El calendario y horario escolar, que en ningún caso podrán ser modificados sin el permiso del Servicio de Inspección Educativa, se expondrán en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web del centro.

#### **4.- Excepcionalidad.**

Cualquier excepción a lo dispuesto en el presente anexo deberá ser solicitada por el centro educativo, motivada y razonadamente, y previa aprobación por parte del Consejo Escolar del mismo, al Servicio de Inspección Educativa, para su análisis y, en su caso, oportuna aprobación.



### ANEXO III

***Instrucciones para la elaboración del calendario y del horario correspondientes a los Cursos de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior que se van a impartir en los centros públicos autorizados en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2025-2026.***

#### **1.- Calendario.**

El calendario escolar de las enseñanzas a las que se hace referencia en el presente anexo se ajustará a las siguientes condiciones:

1<sup>a</sup>. En los centros educativos, el curso académico 2025-2026 comenzará el día 1 de septiembre del año 2025 y finalizará el 30 de junio del año 2026.

2<sup>a</sup>. Los Cursos de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior se llevarán a cabo en un curso académico cada uno de ellos.

3<sup>a</sup>. Los centros educativos deberán realizar una propuesta específica de calendario que se someterá a las siguientes condiciones:

a) Las clases se iniciarán en la misma fecha que así lo hicieran las de la ESPA y finalizarán el 12 de junio. Los tres últimos días de clase se dedicarán a la realización de los exámenes de la convocatoria extraordinaria del curso 2025-2026.

b) Vacaciones de Navidad: del 20 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

c) Vacaciones de Semana Santa: del 2 de abril al 12 de abril, ambos inclusive.

d) Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 3 de diciembre, 8 de diciembre y 1 de mayo. El Servicio de Ordenación, Formación y Calidad transmitirá las oportunas instrucciones si se contemplara algún día festivo más que pudiera afectar al calendario escolar.

e) Festividad patronal del nivel educativo: 28 de enero. Los centros educativos podrán cambiar a otro día su celebración.

f) Día de la fiesta de la localidad, según se establece en la norma que determina las fiestas locales en la Comunidad Foral de Navarra. En el caso de que esta fecha coincida con un día no lectivo, el centro educativo podrá determinar otra fecha para su celebración.

g) El resto de días, por encima de los decididos como lectivos por parte del centro, que no se hayan especificado como festivos en los apartados anteriores, tendrán la consideración de días laborables no lectivos y serán, como máximo, 5 días, desde el inicio de las clases hasta la finalización de las mismas.

h) Los días a los que se refieren los apartados e), f) y g) no se podrán utilizar para ampliar los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

4ª. El día 19 de diciembre y el 1 de abril serán lectivos, solo en jornada de mañana.

5ª. El profesorado dedicará el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases a tareas de programación, claustros y cuantas otras actividades estén relacionadas con la organización del curso.

6ª. Entre la finalización de las clases y el 30 de junio se llevarán a cabo tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas, elaboración de la Memoria final, reclamaciones y todos aquellos actos académicos y administrativos que correspondan, así como actividades relacionadas con la organización del próximo curso.

7ª. Las sesiones de evaluación o claustros no se podrán realizar en horario lectivo.

## **2.-Horario.**

El horario escolar de las enseñanzas a las que se hace referencia en el presente anexo se ajustará a las siguientes condiciones:

1ª. El horario lectivo semanal de los Cursos de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en régimen presencial será de 16 horas y será distribuido, con carácter general, de forma homogénea de lunes a viernes.

2ª. El horario lectivo semanal de los Cursos de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen presencial será de 16 horas para cada modalidad y será distribuido, con carácter general, de forma homogénea de lunes a viernes.

3ª. Cada materia de los Cursos de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior en régimen distancia, contará al menos con 1 periodo lectivo de tutoría colectiva más 1 periodo lectivo de tutoría individual.

## **3.-Tramitación.**

La tramitación se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

1ª. Las directoras o directores, una vez aprobadas por el Consejo Escolar, remitirán las propuestas de calendario y horario al Servicio de Inspección Educativa con plazo límite el 13 de junio de 2025, utilizando para ello el programa de gestión "EDUCA".

2ª. El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación o denegación de los calendarios y horarios, previo estudio de los mismos. La comunicación del Servicio de Inspección Educativa a los centros se realizará, asimismo, mediante el soporte informático proporcionado por el programa de gestión "EDUCA". Se considerarán aprobados los calendarios y horarios de los centros que no reciban notificación alguna al respecto, con plazo límite el 23 de junio de 2025.

En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado, el Servicio de Inspección Educativa le adjudicará de oficio un calendario que cumpla el condicionado del apartado "1.-Calendario" del presente Anexo.

3ª. El calendario y horario escolar, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento para todos los centros a los que se hace referencia en el presente anexo, siendo responsabilidad de la directora o director del centro su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

4ª. El calendario y horario escolar, que en ningún caso podrán ser modificados sin el permiso del Servicio de Inspección Educativa, se expondrán en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web del centro.

#### **4.-Excepcionalidad.**

Cualquier excepción a lo dispuesto en el presente anexo deberá ser solicitada por el centro educativo, motivada y razonadamente, y previa aprobación por parte del Consejo Escolar del mismo, al Servicio de Inspección Educativa, para su análisis y, en su caso, oportuna aprobación.